

RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JHON JAWING MARTINEZ ZAFRA, C.C. 1095.918.272
Correo: jawing_1959@hotmail.com
ACCIONADO: NUEVA E.P.S. S.A Correo: secretariageneral@nuevae.p.s.com.co
VINCULADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES,
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Correo: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD,
Correo: snstutelas@supersalud.gov.co

La presente acción de tutela fue presentada ante la Oficina judicial por correo electrónico el día 12 de Enero de 2021, y repartida a este despacho el día 13 de enero de 2021, se radica bajo la partida No. **680014003003-2021-00002-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 13 de enero de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 680014003003-2021-00002-00
Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por JHON JAWING MARTINEZ ZAFRA contra NUEVA EPS S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y a la SUPERINTENDECIA NACIONAL DE SALUD.

Frente a la solicitud que hace el accionante de citar a rendir testimonio de las personas que relaciona en su escrito tutelar, este despacho no accede a la misma, teniendo en cuenta que con los hechos narrados y las pruebas aportadas se considera es suficiente para resolver la presunta vulneración de los derechos que invoca.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por JHON JAWING MARTINEZ ZAFRA contra NUEVA EPS S.A, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la salud.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y a la SUPERINTENDECIA NACIONAL DE SALUD.

TERCERO: NEGAR la solicitud que hace el accionante de citar a rendir testimonio de las personas que relaciona en su escrito tutelar, teniendo en cuenta que con los hechos narrados y las pruebas aportadas se considera es suficiente para resolver la presunta vulneración de los derechos que invoca. En el caso de que el presente caso lo amerite se procederá a resolver en ese sentido.

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a los vinculados, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

QUINTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR copia de la demanda de tutela y sus anexos a la entidad accionada y las vinculadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cfbeee608128bcef5514b44cdf5ab338b5ea3fbde4dc95d51bd0bfba16a59c**

Documento generado en 13/01/2021 12:36:32 p.m.